



Ciudad de México, a once de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 15 de febrero de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700037216, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuanto detectó incongruencias en su patrimonio. 3.- De los expedientes radicados, en cuántos emitió acuerdo por el que dio por concluida la investigación por falta de elementos la investigación relacionada con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos. 4.- Cuantos expedientes les ha regresado la Unidad de Asunto Jurídicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, por no estar debidamente integrado el expediente de verificación patrimonial y/o el de evolución patrimonial. 5.- En relación la solicitud del punto anterior, cuantos fue posible corregir y cuántos no fue posible corregir. 6.- En relación con la solicitud de información en el punto anterior, los expedientes que no fue posible corregir cuales fueron los motivos de ello. 7.- En relación con la solicitud de información del punto anterior, que consecuencias jurídicas hubo a los servidores públicos que cometieron las negligencias administrativas con relación a la integración de los expedientes radicados o en su caso que acciones se han realizado. De las Unidades Administrativas: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, ambos de la Secretaría de la Función Pública: 1. Señale cuántos asuntos y de cuanto monto ha recibido de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, por incongruencias que detectó en su patrimonio de los Servidores Públicos que se hizo la investigación y verificación patrimonial. 2.- De los expedientes remitidos o enviados por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuántas denuncias penales formuló y cuántos regreso a la a la citada Dirección, por omisiones en su integración" (sic).

Archivo

"0002700037216.docx" (sic).

En el archivo identificado como 0002700037216.docx, el solicitante señaló:

"Estoy realizando una investigación doctoral, sobre el Delito de Enriquecimiento Ilícito, considerando que se encuentra fundamentado en los artículos 224 del Código Penal Federal, en correlación con los artículos 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 15, 51, 54, 55, 56, 75, 75 Bis y 75 Bis 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por lo que solicito respetuosamente se me proporcione la siguiente información, especificada por cada año, de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, hasta el día de hoy 13 de febrero de 2016, siendo:

De las Unidades Administrativas: Dirección General de Información e Integración y la Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial, ambas de la Secretaría de la Función Pública:

1. Cuantos expedientes de evolución patrimonial fueron radicados, ordenándose la realización de investigación en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

2. Cuántos expedientes envió la Dirección General de Información e Integración, con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuanto detectó incongruencias en su patrimonio.

3.- De los expedientes radicados, en cuántos emitió acuerdo por el que dio por concluida la investigación por falta de elementos la investigación relacionada con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos.



4.- Cuantos expedientes les ha regresado o remitido la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, a la Dirección General de Información e Integración o a la Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial, por no estar debidamente integrado el análisis patrimonial (incongruencias en relación con la documentación soporte)

5.- Cuantos expedientes les ha regresado o remitido la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, a la Dirección General de Información e Integración o a la Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial, por falta de cumplimiento de requisitos de carácter formal en su integración.

6.- Cuantos expedientes les ha regresado o remitido la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, a la Dirección General de Información e Integración o a la Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial, por no estar debidamente integrado el análisis patrimonial y falta de cumplimiento de los requisitos de carácter formal en su integración.

7.- En relación con las solicitudes de información en los numerales 4, 5 y 6, cuantos fue posible corregir y cuántos no fue posible corregir.

8.- En relación con la solicitud de información en el punto anterior, los expedientes que no fue posible corregir cuales fueron los motivos de ello.

9.- En relación con la solicitud de información del punto anterior, que consecuencias jurídicas hubo a los servidores públicos que cometieron las negligencias administrativas con relación a la integración de los expedientes radicados o en su caso que acciones se han realizado.

De las Unidades Administrativas: Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, ambas de la Secretaría de la Función Pública:

1. Cuantos expedientes de Verificación Patrimonial fueron radicados, con motivo de los procedimientos de evolución patrimonial, realizados por la Dirección General de Información e Integración y/o la Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial, respecto de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

2. Cuántos expedientes envió la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuanto detectó incongruencias en su patrimonio.

3.- De los expedientes radicados, en cuántos emitió acuerdo por el que dio por concluida la investigación por falta de elementos la investigación relacionada con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos.

4.- Cuantos expedientes les ha regresado la Unidad de Asunto Jurídicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, por no estar debidamente integrado el expediente de verificación patrimonial y/o el de evolución patrimonial.

5.- En relación la solicitud del punto anterior, cuantos fue posible corregir y cuántos no fue posible corregir.

6.- En relación con la solicitud de información en el punto anterior, los expedientes que no fue posible corregir cuales fueron los motivos de ello.

7.- En relación con la solicitud de información del punto anterior, que consecuencias jurídicas hubo a los servidores públicos que cometieron las negligencias administrativas con relación a la integración de los expedientes radicados o en su caso que acciones se han realizado.

De las Unidades Administrativas: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, ambos de la Secretaría de la Función Pública:

1. Señale cuántos asuntos y de cuanto monto ha recibido de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, por incongruencias que detectó en su patrimonio de los Servidores Públicos que se hizo la investigación y verificación patrimonial.

2.- De los expedientes remitidos o enviados por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuántas denuncias penales formuló y cuántos regreso a la a la citada Dirección, por omisiones en su integración" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Información e Integración, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. SFP.118.01.497.2016 de 22 de febrero de 2016, la Dirección General de Información e Integración informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta con la finalidad de dar una debida atención a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Por oficio No. DG/311/149/2016 de 22 de enero de 2016, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial comunicó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta con la finalidad de dar una debida atención a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71, del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Información e Integración y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial han planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en los Resultandos III y IV, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente al 14 de marzo de 2016.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección General de Información e Integración y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80, del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Javier Delgado Parra

  
Alejandro Durán Zárate

  
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Mario Antonio Luna Martínez.\*\*  


Revisó: Lic. Luliana Olvera Cruz.  
